



Radicado D 2025070003164

Fecha. 15/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo  
DECRETO



## DECRETO

### **Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio.

educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1) Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

Mediante correo electrónico, el Directivo docente del C E R LA SOLITA en el municipio de CAMPAMENTO, solicitó a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano la asignación de una plaza docente de Post primaria para la sede C E R SAN ANTONIO Tras revisar la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de Ituango, se identificó la disponibilidad del cargo N° 19449 en Básica Primaria adscrito a la I E R JOSE FELIX DE RESTREPO sede I E R BONANZA, plaza que se encuentra ocupada por el docente provisional en vacante definitiva, **ARGIRO DE JESUS TABORDA HOLGUIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3556284, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, por lo que se considera procedente su reubicación en el C E R LA SOLITA sede C E R SAN ANTONIO, en el municipio de CAMPAMENTO, con el fin de garantizar la cobertura educativa en el nivel post primaria area de Humanidades y Lenguas Castellana

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°** Reubicar el cargo oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I E R JOSE FELIX DE RESTREPO	I E R BONANZA	19449	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado como se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAMPAMENTO	C E R LA SOLITA	C E R SAN ANTONIO	19449	SECUNDARIA-HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO 3°** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ARGIRO DE JESUS TABORDA HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3556284

**LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, provisional vacante definitivo, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, area **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** para la **C E. R. LA SOLITA**, sede **C E. R SAN ANTONIO**, plaza **N°19449**, en el municipio de **CAMPAMENTO**, Nueva plaza. El señor **TABORDA HOLGUIN**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, en la **I E R JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **I E R BONANZA** plaza **N° 19449**, en el municipio de **ITUANGO**

**ARTICULO 3°** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educacion de Antioquia

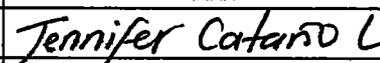
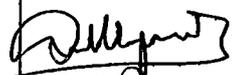
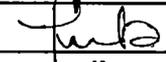
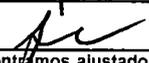
**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTICULO 4°** Notificar al señor **ARGIRO DE JESUS TABORDA HOLGUIN** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

**ARTICULO 5°** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educacion y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		02/07/25
Reviso	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		9 Julio 2025
Revisó	Maria Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		09/07/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19-07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		14-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			